



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 14 DE ENERO DE 2000

Número 10

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 483 222 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 483 49 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 483 50 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 483 51 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.
- 483 52 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.
- 484 53 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.
- 484 54 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 484 55 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.
- 484 56 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.
- 485 57 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.
- 485 58 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 485 30 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Laboratorio Químico-Microbiológico, S.A.
- 487 48 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca", La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de don Francisco Cavas Cavas.

Pág.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 488 20 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la promoción de política de defensa del consumidor.
- 489 21 Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y Cruz Roja Española en Murcia para el mantenimiento del programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables.
- 490 22 Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.
- 490 23 Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en materia de actividades de educación para la salud en relación a la infección por VIH/SIDA.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 492 25 Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería

4. Anuncios**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

- 497 19 Notificación de audiencia al interesado.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz**

- 498 100 Expediente de dominio número 258/99.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

- 498 76 Juicio ejecutivo 51/1998 MD.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

- 499 77 Procedimiento Art. 131 L.H., número 124/98.

Primera Instancia número Uno de Mula

- 499 75 Procedimiento Art. 131 L.H., 209/1999.

Pág.

Primera Instancia número Uno de Murcia

- 500 95 Expediente de dominio. Exceso de cabida 592/1999.

Primera Instancia número Dos de Murcia

- 500 74 Juicio ejecutivo 880/90.

Primera Instancia número Seis de Murcia

- 500 96 Juicio Art. 131 L.H. número 620/1997.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

- 501 101 Juicio ejecutivo número 24/1999.

Instrucción número Dos de Murcia

- 501 88 Procedimiento J.F. 162/99-A.

De lo Social número Dos de Murcia

- 501 94 Proceso número 1.502/94. Ejecución número 180/95.

De lo Social número Seis de Murcia

- 502 90 Ejecución número 492/99.
- 503 89 Ejecución número 99/98.
- 503 91 Autos 441/99.

Instrucción número Dos de San Javier

- 503 92 Juicio de faltas número 178/99-02. Cédula de citación.
- 504 93 Juicio de faltas número 174/99-02. Cédula de citación.

Instrucción número Dos de Granada

- 504 312 Juicio de faltas número 552/98-J.

IV. Administración Local**Murcia**

- 505 63 Convocatoria de oposición para proveer sesenta y una plazas de Auxiliar de Administración General.

Totana

- 508 61 Aprobación y periodo de cobranza de padrones fiscales.

Villanueva del Río Segura

- 508 65 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso razón de urgencia.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/**Internet Boletín Oficial**

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 222 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 429/1999. Construcción de vivienda, en Casillas del término municipal de Murcia. Promovido por José Mariano Carmona Párraga.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 49 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 343/1999. Construcción de vivienda familiar y semisótano, en Ctra. MU-7010 de Lorca a La Parroquia del término municipal de Lorca. Promovido por Francisco Javier Martínez Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 50 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 457/1999. Construcción de vivienda, en camino de Los Olmillos del término municipal de Lorca. Promovido por M.^a José Cava Ladevesa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 51 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 453/1999. Construcción de legalización de vivienda en planta baja, en paraje El Tolle del término municipal de Abanilla. Promovido por Herbert Friedrich Honz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 52 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Abanilla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 454/1999. Construcción de vivienda familiar, en paraje El Tolle del término municipal de Abanilla. Promovido por Margarita Queralto Molina.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

53 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 341/1999. Construcción de vivienda familiar, en paraje del Tamarit del término municipal de Cieza. Promovido por Pilar Fernández Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

54 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 335/1999. Construcción de vivienda familiar y almacén agrícola en semisótano, en diputación de Campillo del

término municipal de Lorca. Promovido por Francisco J. Velasco Coronel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

55 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 338/1999. Construcción de vivienda familiar, en partido de Espuña del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Cristóbal Orcajada López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

56 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 325/1999. Construcción de vivienda familiar, en partido de Espuña, sitio del Ramblar, del término municipal de Alhama de Murcia. Promovido por Blas Aledo Toledo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

57 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Totana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 339/1999. Construcción de vivienda familiar, en diputación de Morti. Paraje Acequia Honda del término municipal de Totana. Promovido por Joaquín Usero Cánovas.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

58 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 291/1999. Construcción de vivienda familiar, almacén y sótano, en diputación de El Campillo del término municipal de Lorca. Promovido por Antonio López Cano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 5 de noviembre de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

30 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Laboratorio Químico-Microbiológico, S.A.

ANTECEDENTES

Visto el expediente número 779/99 seguido a LABORATORIO QUÍMICO-MICROBIOLÓGICO, S.A., con domicilio para notificaciones en calle Principal, parcela 21/1 del Polígono Industrial Oeste, 30169-SAN GINÉS (MURCIA), solicitando AMPLIACIÓN de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo («B.O.R.M.» número 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 13-10-98, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos a), c), d) y e) y modalidades siguientes: residuos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire, según lo establecido en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental.

SEGUNDO. Con fecha 7 de junio de 1999, se resuelve el expediente 763/98, quedando formalizada la inscripción en los campos d), c) y e) en las modalidades solicitadas y a) en la modalidad de vertidos y calidad del agua para el grupo de vertidos y calidad de aguas continentales y para residuos, en diagnóstico de suelos contaminados.

TERCERO. Mediante escrito de fecha 22-09-99, por la empresa referenciada se solicitó la ampliación de su inscripción como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a, c y e, se solicitan para los siguientes campos: ruido y vertidos y calidad del agua en medio marino. En cuanto al apartado b), se solicita exclusivamente emisiones a la atmósfera.

CUARTO. Con fecha 11 de noviembre de 1999, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en

los campos y modalidades solicitados. En fecha 12 de noviembre de 1999, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar, tomar audiencia y vista del expediente.

QUINTO. En fecha 18 de noviembre de 1999, la mercantil presenta escrito de conformidad con el contenido de dicha propuesta de resolución en los términos allí establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 59/1999, de 21 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa LABORATORIO QUÍMICO-MICROBIOLÓGICO, S.A. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NÚMERO 779/99 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

- En la modalidad de ruidos

- En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales

II.- En Medio Marino

- En cuanto a la modalidad de residuos:

I.- Para diagnóstico de suelos contaminados

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

Para: I.- Emisión

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior: Entre 4.000 y 6.000 pesetas.

Hora titulado medio: Entre 3.500 y 5.500 pesetas.

Hora trabajador especialista: Entre 2.000 y 3.000 pesetas.

Hora trabajador sin cualificar: Entre 1.000 y 2.500 pesetas.

Dieta completa: Entre 6.000 y 11.000 pesetas.

Media dieta: Entre 2.500 y 5.000 pesetas.

Mínimo por expediente: Entre 15.000 y 45.000 pesetas.

Desplazamientos: Entre 24 y 40 pts./km.

Análítica: La tarifa propuesta por la entidad.

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará:

- Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

- Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

- Metodología a utilizar.

- Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia a 23 de noviembre de 1999.—El Director General del Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

48 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca", La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de don Francisco Cavas Cavas.

Visto el expediente número 1.094/98, seguido a don Francisco Cavas Cavas, con domicilio en C/ Mayor, n.º 20, La Aljorra, Cartagena (Murcia), con N.I.F.: 22.902.807-M, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca", La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 1998 la empresa interesada presentó documentación relativa a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

Segundo. En fecha 9 de marzo de 1999 el Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 177, del martes 3 de agosto de 1.999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría este proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca", La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura

Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca", La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de D. FRANCISCO CAVAS CAVAS.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la actividad proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la

certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 18 de noviembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, y reconocidas las características del Medio donde se localiza se considera que el proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

1.º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Bajo ningún concepto podrán verse purines en ríos, arroyos, cauce público de corrientes continuas o discontinuas y, en general, zonas húmedas. No podrán utilizarse las fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la absorción de purines o aguas residuales en el terreno.

b) La aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas, se realizará observando lo establecido en el R.D. 261/96, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

2.º) Protección contra el ruido:

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En el desarrollo de la actividad, los niveles sonoros, se adaptarán a lo previsto en la legislación vigente.

3.º) Protección del paisaje:

a) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras.

b) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

4.º) Protección de la atmósfera y olores:

El manejo del purín para su gestión ambiental, deberá adaptarse a las buenas prácticas de manipulación, para reducir la producción de gases.

5.º) Gestión de residuos:

a) Las operaciones de gestión de cadáveres, se adaptarán en todo momento a lo determinado en la legislación reguladora de este tipo de residuos. En consecuencia, estos residuos serán prioritariamente valorizables (aprovechamiento de grasas, etc...).

b) Los residuos generados en la explotación y considerados como peligrosos (restos de medicamentos, envases, útiles desechados, etc...), serán debidamente almacenados y retirados mediante gestor autorizado.

Consejería de Sanidad y Consumo

20 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la promoción de política de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Vista la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la promoción de política de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la promoción de política de defensa del consumidor.

Murcia a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. PROTOCOLO 1999

Suscrito el citado Convenio en Murcia el 2-7-97, resultando previsto en su texto su prórroga anual mediante el correspondiente Protocolo, las partes abajo firmantes acuerdan para el año 1999 el siguiente Protocolo:

1.- FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465, Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales Sub. Func. Serv. Defensa del Consumidor: 500.000 pesetas.

- CORPORACIÓN LOCAL, Partida Presupuestaria: 400.000 pesetas.

2.- SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero.1 del Convenio).

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-1999.

A y B INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), mediante un funcionario Veterinario dedicado al desarrollo de las funciones propias, así como a las correspondientes a las competencias locales en materia de Salud Pública, 37,5 horas semanales.

Horario de atención al público, de 10 a 14 horas, todos los días laborables.

Apoyo de la Oficina de Bienestar Comunitario en el desarrollo de las funciones.

C.- CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

- IMPORTE: 500.000 pesetas.

- ACTIVIDADES:

1.- DÍA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR.

2.- VERANO.

3.- NAVIDAD.

D.- EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

- IMPORTE: 400.000 pesetas.

ACTIVIDADES: Realización de talleres de consumo en centros docentes.

En Murcia a 14 de diciembre de 1999.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, **Jesús Ferrer García**.

Consejería de Sanidad y Consumo

21 Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y Cruz Roja Española en Murcia para el mantenimiento del programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables.

Vista la Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y Cruz Roja Española en Murcia para el mantenimiento del programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y Cruz Roja Española en Murcia para el mantenimiento del programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables.

Murcia a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y Cruz Roja Española en Murcia para el mantenimiento del programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables

En Murcia a 20 de diciembre de 1999

REUNIDOS

De una parte el Excmo. señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte don Aurelio Luna Maldonado, Presidente de la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, en nombre y representación de la misma.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de julio de 1998, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Cruz Roja Española en Murcia, un Convenio para el mantenimiento del Programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables., aprobado por el Comité de Cruz Roja Española, en fecha 25 de junio de 1998 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de julio de 1998.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en el mantenimiento del programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables.

CUARTO.- Que la cláusula sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales. En aplicación de dicha cláusula fue prorrogado en fecha 30 de diciembre de 1998 para el año 1999.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar para el año 2000 el Convenio suscrito el 31 de julio de 1998, entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cruz Roja Española en Murcia para el mantenimiento del Programa de atención a prostitutas usuarias de drogas inyectables

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000.-ptas.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria

O00.18.02.413B.488, proyecto de gasto nº 10.334, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000.

TERCERO.- Los compromisos contenidos en la cláusula cuarta, apartado 3), del Convenio deben entenderse referidos al 30 de enero del año 2001.

CUARTO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2000.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Oficina de Cruz Roja en Murcia, el Presidente, **Aurelio Luna Maldonado.**

Consejería de Sanidad y Consumo

22 **Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.**

Vista la Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería.

Murcia a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para el 2000 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia (ACREM), para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería charcutería

En Murcia a 20 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Miguel Botía Sánchez, Presidente de la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1999, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería, aprobado por la Junta Directiva de la Asociación de fecha 31 de mayo de 1999 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de julio de 1999.

SEGUNDO.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar la incorporación de sistemas de autocontrol en los establecimientos de venta directa a consumidor final de carnes y productos cárnicos asociados a ACREM para prevenir riesgos derivados de la manipulación, uso y consumo de alimentos.

TERCERO.- Que la cláusula séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Se declara prorrogado para el año 2000 el Convenio suscrito el 15 de septiembre de 1999, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Carniceros de la Región de Murcia para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de carnicería, carnicería-salchichería y carnicería-charcutería.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.-PTAS.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria O00.18.02.413B.649 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2000.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2000.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Asociación de Carniceros, el Presidente, **Miguel Botía Sánchez.**

Consejería de Sanidad y Consumo

23 **Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en materia de actividades de educación para la salud en relación a la infección por VIH/SIDA.**

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia en materia de actividades de educación para la salud en relación a la infección por VIH/SIDA.

Murcia a 23 de diciembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN RELACIÓN A LA INFECCIÓN POR VIH/SIDA

En Murcia a 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 1999.

De otra, D. Mariano Martínez Alfonso, en nombre y representación del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN

I.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Asimismo el Decreto 61/1999, de 20 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo en relación con el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud Pública, la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

II.- La importancia de las actividades preventivas y de educación en relación a la infección por VIH/SIDA aparece reconocida claramente entre los Objetivos del Plan de Salud de la Región de Murcia y también en el Programa de Información y Educación Sanitaria sobre SIDA.

Dentro de este tipo de programas y actividades resulta prioritario el desarrollo de intervenciones dirigidas a la población joven de la Región de Murcia. Los jóvenes, en un sentido amplio, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de la infección por VIH, pese a representar un porcentaje relativamente pequeño entre los casos de SIDA registrados.

III.- Que el Consejo de la Juventud de la Región de Murcia como máximo órgano de representación de las asociaciones juveniles de la Comunidad Autónoma de Murcia tiene entre sus fines, conforme al artículo 26 de la Ley 8/1995, de 24 de abril, de Promoción y Participación Juvenil, el de colaborar con la

Administración autonómica mediante la realización de estudios, emisión de informes, promoción de campañas y otras actividades relacionadas con la problemática e interés juvenil que puedan ser solicitados o acuerde formular por su propia iniciativa.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Es objeto del presente Convenio colaborar en el establecimiento de un Programa Educativo de prevención de la Infección por VIH/SIDA en Jóvenes.

Segunda: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta un millón quinientas mil pesetas (1.500.000,-ptas.), para las actividades contempladas en el presente Convenio.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.02.413B.649, n.º de proyecto de inversión 7249/99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

Tercera: El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia deberá asegurar los recursos necesarios para gestionar la realización de tres tipos de actuaciones diferenciadas:

- Desarrollo de un Curso de formación de Mediadores Juveniles en Prevención de VIH/SIDA. Dicho curso tendrá una duración de 40 horas y estará dirigido a un número máximo de 10 jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 35 años, con nivel de formación medio-alto, y capacidad de comunicación y de dinamización de grupos de jóvenes. El Curso será impartido por expertos en la materia y tendrá como objetivo formar mediadores y capacitarles para el desarrollo de los Talleres que se proponen a continuación.

- Desarrollo de 20 ediciones, con grupos de jóvenes diferentes, de un "Taller de Prevención de la infección por VIH/SIDA". Cada uno de estos talleres tendrá una duración de 6 horas y sus contenidos y metodología serán definidos en el Curso mencionada anteriormente.

- Creación de un fondo documental destinado a servir de apoyo a las actuaciones desarrolladas y a los mediadores participantes.

Cuarta: Todas las actuaciones derivadas de este Convenio deberán ser aprobadas previamente, en su organización y planificación, y durante su desarrollo por los técnicos de la Dirección General de Salud Pública, que participarán directamente en el control de la gestión y en la evaluación de las intervenciones.

Quinta: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Evaluación que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Dos representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

Sexta: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de

Murcia transferirá al Consejo de la Juventud de la Región de Murcia la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

Séptima: El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia se compromete a:

a) La ejecución de las actividades objeto del presente convenio aportando para ello la infraestructura y los recursos humanos necesarios.

b) Dejar constancia de la existencia de colaboración por parte de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, en cuantas actividades, publicaciones o documentación se realice en el cumplimiento del fin de este convenio

c) Remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo, antes del plazo de un mes tras la conclusión de la vigencia del convenio, un informe de evaluación de las actividades realizadas y justificación económica del gasto realizado.

Octava: La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 30 de abril de 2000, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Novena: El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Consejo de la Juventud, el Presidente, **Mariano Martínez Alfonso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

25 Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Confitería, Pastelería, Masas Fritas y Turrónes (Obrad. y Desp.) (Código de Convenio número 3000305), de ámbito Sector, suscrito por la comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-12-99 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-12-99, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de diciembre de 1999.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA CONFITERÍA Y PASTELERÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

El presente convenio colectivo afectará a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, tanto en obradores como en dependencia mercantil de la actividad de Confiterías, Pastelerías, Masas fritas y Turrónes.

ARTÍCULO 2.- DURACIÓN Y VIGENCIA.

La duración de las cláusulas normativas del presente convenio tendrán una vigencia de dos años. .

Los conceptos económicos del mismo, tendrán una vigencia de un año a partir del 1 de julio de 1999, cualquiera que sea su fecha de publicación y finalizará el 30 de junio de 2000 .

Para el segundo año de vigencia la tabla salarial del convenio se incrementará con el IPC de los doce meses anteriores al vencimiento del convenio más un 0'50. Para lo cual la comisión paritaria, una vez conocido dicho IPC con carácter nacional se reunirá para elaborar las nuevas tablas.

ARTÍCULO 3.- DENUNCIA Y DERECHO SUPLETORIO.

El presente convenio se denunciará por cualquiera de las partes ante las demás y ante la autoridad laboral con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento del mismo en su conjunto o de sus condiciones económicas en particular .

En caso de falta de denuncia, el convenio se prorrogará en sus propios términos. Si se tratara de las condiciones económicas, la falta de denuncia determinará un incremento automático de la tabla salarial en el mismo porcentaje de subida que el gobierno haya señalado para ese año natural para los funcionarios públicos.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Combinados aprobado por resolución de 13/2/96 de la Dirección General de Trabajo, y publicada en el BOE de 11/3/ 96.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Las codiciones pactadas en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas.

No obstante se mantendrán por las empresas, las condiciones más beneficiosas que los trabajadores a su servicio vengán disfrutando, que serán absorbibles salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 5.-CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU PERMANENCIA.

El personal sujeto a este convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

A.- Personal de plantilla: Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el periodo de prueba.

B.- Personal eventual: Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa. De acuerdo con lo establecido el artículo 15.b del estatuto de los

trabajadores, se establece como duración máxima de los contratos eventuales la de 11 meses, dentro de un periodo de doce meses, contando a partir del momento en que se inicie la relación laboral.

C.- El periodo de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

1 - Titulados -	6 meses
2 - Técnico no titulado -	3 meses
3 - Administrativos -	2 meses
4 - Mercantiles -	2 meses
5 - Obreros -	1 mes
6 - Subalternos -	1 mes
7 - Eventuales, interinos....	15 días

El aprendizaje en las industrias mecanizadas o de trabajo en serie, aunque no esté mecanizado, durará dos años y en las artesanías tres años. La edad mínima de ingreso y demás condiciones serán las establecidas en el Artículo 12 del Acuerdo Marco Estatal.

ARTÍCULO 6.- JORNADA

La jornada, tanto continuada como partida, será de 40 horas semanales y 1796 anuales de trabajo efectivo para el primer año de vigencia, y de 1792 horas para el segundo año.

Dadas las especiales características del ciclo productivo anual de las empresas del sector, que se suele acumular la producción en determinados periodos del año, en detrimento de otros periodos en los que la producción baja considerablemente, ambas representaciones acuerdan establecer una distribución horario heterogénea para el sector, que contribuya a una mejora de la productividad. En ese sentido la distribución horaria de la jornada pactada en este convenio se desarrollará en cada empresa tomando como base el siguiente criterio:

Prevía negociación con los representantes de los trabajadores o en caso de no existir éstos, con los propios interesados, en las empresas de más de 50 trabajadores. En las empresas de menos de 50 trabajadores se seguirá el mismo criterio, y a falta de acuerdo según criterio de la empresa. En ambos casos se podrán establecer periodos de tiempo durante los cuales la jornada normal de trabajo alcanzará hasta un máximo de nueve horas diarias de trabajo efectivo a compensar en otros periodos del año.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que vengán observando en materia de jornada laboral, así como los descansos mínimos establecidos por la ley, especialmente en materia de descanso de los trabajadores menores de dieciocho años.

En las empresas que presten servicio más de cien trabajadores y realicen trabajos por turnos, se descansará veinte minutos en cada turno, ese tiempo se considerará como efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 7.- TRABAJO EN FESTIVOS.

El día de descanso semanal sustitutorio del domingo será inamovible con excepción de que dicho día recaiga en festivo o en víspera de día festivo intersemanal, en cuyo caso se disfrutará según acuerdo entre la empresa y el trabajador, y en caso de desacuerdo dentro de los siete días inmediatamente posteriores.

Las catorce fiestas anuales legalmente establecidas se compensarán cada una de ellas con un día laborable a disfrutar según acuerdo entre la empresa y el trabajador, y en caso de desacuerdo, dentro de los quince días inmediatamente posteriores.

Todo ello sin menoscabo de los acuerdos que tengan pactados en dicha materia las empresas afectadas y sus trabajadores.

En las pastelerías industriales los empleados que habitualmente trabajen en domingo y festivos disfrutarán el descanso semanal los sábados y las vísperas de festivos, y percibirán además del salario diario un complemento por la jornada de cada domingo o festivo trabajado de 2.690 y 1.345 pesetas para mayores y menores de 18 años respectivamente, que se hará constar en el recibo de salarios, como plus de festivo. Se excluirán, a los efectos del cobro del plus de festivo, quien trabaje menos de 4 horas desde las 00 a las 24 horas de festivo o domingo.

ARTÍCULO 8.- VACACIONES.

Todo trabajador sujeto a este convenio disfrutará de treinta días naturales de vacaciones. Por tal concepto percibirán 30 días de salario base, plus personal de antigüedad quien lo tuviere y plus de convenio.

ARTÍCULO 9.- CALENDARIO LABORAL.

Cada año se confeccionará por la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, el obligatorio calendario laboral de acuerdo con la normativa legal vigente en cada momento, que será expuesto en lugar visible. Cualquier modificación derivada de la distribución irregular de la jornada, deberá comunicarla la empresa con una antelación mínima de treinta días.

ARTÍCULO 10.- PERMISOS.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

1.- Quince días naturales en caso de matrimonio. Si es en segundas o restantes nupcias será de 20 días naturales.

2.- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Cuando se trate de enfermedad grave o fallecimiento de padres, hermanos, hijos o esposa/o, la licencia se ampliará dos días si existe un desplazamiento superior a 200 km.

3.- Un día por traslado de domicilio habitual.

4.- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

5.- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

6.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del

trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Hasta tanto el lactante alcance los doce meses de edad.

La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

7.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

ARTÍCULO 11.- SALARIO.

El personal afectado por este convenio percibirá el salario reflejado en la tabla anexa al mismo, de acuerdo con su categoría profesional. Estos salarios abarcarán el periodo comprendido entre el 1/7/99 hasta el 30/6/2000.

ARTÍCULO 12.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen tres gratificaciones extraordinarias anuales, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario de Convenio incluido en la misma el complemento personal que sustituye el concepto de antigüedad, y plus convenio. Dichas gratificaciones extraordinarias se abonarán: La de Navidad, antes del día 24 de diciembre; la de junio (verano), dentro de la segunda quincena del citado mes de junio, y la de beneficios, antes del día 22 de marzo. Esta última, la de beneficios, se podrá hacer efectiva mediante el prorrateo mensual cuando exista acuerdo expreso en tal sentido entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o en su defecto con los afectados.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

ARTÍCULO 13.- ANTIGÜEDAD.

Los importes que por el concepto de antigüedad vinieran percibiendo en el momento de la firma del presente Convenio, los trabajadores incluidos en el mismo, pasarán a tener la consideración de "complemento personal de antigüedad", no siendo absorbible ni compensable.

Dicho complemento personal, tendrá en los años de vigencia de este convenio el mismo incremento porcentual que sufra la tabla salarial.

ARTÍCULO 14.- TRABAJO NOCTURNO.

El personal que trabaje entre las veintidos y seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario, de su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.- Si se trabaja un periodo de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.- Si las horas trabajadas en el periodo nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

ARTÍCULO 15.- COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO.

El personal dedicado de manera permanente a actividades penosas e insalubres percibirá sobre su retribución normal un 25% sobre el salario base.

Este complemento se reducirá a su mitad si se realizan dichos trabajos durante un periodo superior a sesenta minutos por jornada, sin exceder de media jornada.

A estos efectos se entenderán como trabajos penosos los realizados habitualmente en cámaras frigoríficas con temperaturas inferiores a -10º C o en locales a temperaturas superiores a 40º C.

Y por trabajos insalubres, los realizados habitualmente con materias, elementos o en lugares en que se desprendan polvos o gases que puedan producir alteraciones en la salud de los trabajadores, en tanto no se apliquen por la empresa medios de protección adecuados, que eliminen el indicado carácter.

ARTÍCULO 16.- COMPLEMENTO DE CANTIDAD O CALIDAD.

A iniciativa de la empresa podrá establecerse el complemento salarial por cantidad o calidad de trabajo, consistente en tareas, primas o cualquiera otros incentivos que el trabajador debe percibir por razón de una mayor calidad o una mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento, que habrá de representar para un trabajador normal y laborioso, con rendimiento correcto, un incremento del 25% como mínimo sobre su salario base.

ARTÍCULO 17.- GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y DIETAS.

Si la empresa desplazara a un trabajador a un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, le abonará los gastos de desplazamiento y dietas que se le originen. Si el trabajador para el citado desplazamiento utilizara vehículo particular, se le abonará por la parte de la empresa la cantidad de 24 ptas, por kilómetro recorrido.

En cuanto a las dietas, se establecen con el fin de compensar al trabajador desplazado fuera de su domicilio y se abonarán en función de su consumo, las siguientes cantidades:

- Almuerzo, 1.510 ptas. Cena, 1.400 ptas. Pernocación, 2.700 ptas.

Las empresas que tuvieran algún acuerdo más beneficioso en esta materia lo seguirán manteniendo en favor de sus trabajadores, como condición más beneficiosa "ad personam".

ARTÍCULO 18.- SUPLIDOS.

Se establece un plus de beneficios asistenciales y suplidos, cuya cuantía se refleja en la tabla salarial anexa. Dicho plus se abonará por día efectivo de trabajo, para reembolsar al trabajador de los gastos de desplazamiento al trabajo.

ARTÍCULO 19.- PLUS CONVENIO.

Se establece un plus convenio que queda reflejado en la tabla salarial anexa, el citado plus se establece por día natural y cotizará a la seguridad social.

ARTÍCULO 20.- PRENDAS DE TRABAJO.

La naturaleza de la industria obliga a todos los trabajadores a extremar las medidas propias de higiene personal, a estos efectos las empresas deberán facilitar a sus trabajadores, renovándolos oportunamente, los elementos necesarios para practicar dicho aseo personal.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las prendas que se mencionan, con la duración que se expresa:

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| a) Chaquetillas o batas: | Un año de duración. |
| b) Gorros: | Dos años de duración. |
| c) Pantalón: | Un año de duración. |
| d) Mandiles: | Seis meses de duración. |
| e) Paños: | Seis meses de duración. |
| f) Cofias: | Dos años de duración. |
| g) Camisetas | Seis meses de duración |
| h) zapatillas | Un año de duración |

Cofias: serán de uso obligatorio para todo el personal que por la cantidad de pelo y lo largo del mismo, a juicio de la empresa, lo haga necesario.

Lavado de prendas: El lavado será por cuenta y cargo del trabajador, sin perjuicio de los acuerdos existentes en tal materia en cada empresa.

ARTÍCULO 21.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social, perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquélla, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse, el abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses y empezará a devengarse desde el primer día del accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

En caso de enfermedad, por las empresas, se abonará al trabajador un complemento del 15% del salario base de este Convenio y se pagará al quinto día (enfermedad) de la baja. No obstante, en caso de llegar a dicho día de baja, el complemento será abonado con efectos desde el momento en que se inició ésta.

ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE O INVALIDEZ.

Desde el 1 de julio de 1999, las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a concertar la correspondiente póliza de seguro, cuyos beneficiarios serán sus trabajadores y ellos mismos, por los conceptos y cantidades siguientes:

2.000.000 ptas., para el caso de muerte o incapacidad laboral permanente absoluta, total o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

500.000 ptas., para el caso de muerte o incapacidad permanente absoluta total o gran invalidez derivada de accidente no laboral.

200.000 ptas., para el caso de muerte natural.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los trabajadores fotocopia de la póliza suscrita, así como a descontar el 50% de la prima de uno de los recibos de salarios, del primer trimestre del año.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el BORM del presente Convenio. Entre tanto seguirá en vigor las cantidades fijadas en el convenio anterior.

Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas al presente convenio, causarán en caso de fallecimiento a favor de los cónyuges, descendientes o ascendientes, y por este orden el derecho a la percepción de la cantidad de un mes de salario de convenio

ARTÍCULO 23.- JUBILACIÓN.

Se establece como obligatoria la jubilación a los sesenta y cinco años de edad, siempre y cuando el trabajador afectado tenga acreditada la carencia mínima necesaria para acceder a la prestación de la seguridad social por jubilación.

Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas al presente Convenio, causarán, al producirse la baja en las mismas por jubilación o invalidez, siempre que cuenten con una antigüedad de más de quince años de servicios en la misma, el importe de una mensualidad de salario de convenio.

Con independencia de lo anterior el trabajador que teniendo posibilidad legal para ello desee jubilarse anticipadamente antes

de los 65 años, tendrá derecho a percibir de la empresa, en concepto de compensación económica por la citada jubilación anticipada, las siguientes cantidades:

A los 60 años	550.000 ptas.
A los 61 años	450.000 ptas.
A los 62 años	350.000 ptas.
A los 63 años	250.000 ptas.

ARTÍCULO 24.- RECONOCIMIENTO MEDICO.

Todo el personal sujeto al presente Convenio, se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico, que se repetirá cada año, salvo la negativa expresa del trabajador a la realización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los gastos que ocasione tal revisión serán a cuenta de la empresa.

ARTÍCULO 25.- CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

ARTÍCULO 26.- FALTAS Y SANCIONES.

En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 26 a 28 del Acuerdo Marco Nacional.

ARTÍCULO 27.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA.

La empresa entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

Los representantes sindicales serán consultados para la provisión de puestos vacantes y de nueva creación.

Los representantes sindicales, donde existan, deberán ser informados antes de la tramitación de los Expedientes de Regulación de Empleo o Crisis, vendrán obligados los representantes a firmar copia del escrito en el que se les informe. La falta de aquel requisito no constituirá vicio o nulidad y será subsanable durante la tramitación del expediente.

Vigilarán el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo, y propondrá las medias para subsanar las deficiencias.

Podrán ser asistidos por los técnicos de las Centrales Sindicales.

En las empresas que no tengan representantes sindicales, los trabajadores elegirán de entre ellos un portavoz, que ejercerá las funciones anteriormente reconocidas a los representantes sindicales.

A petición razonada de los delegados de personal, o en su caso de la mayoría simple de los trabajadores de cada empresa, ésta podrá otorgar un tiempo de hasta tres horas retribuidas anuales para celebrar reuniones de carácter sindical. Siempre que ello sea posible, la empresa facilitará local para estas reuniones.

ARTÍCULO 28.- AYUDA ESCOLAR.

Las empresas abonarán a sus trabajadores que tengan hijos, en la edad comprendida entre los 4 y 16 años, la cantidad de 13.452 pesetas, pagaderas en el mes de septiembre. Dicha cantidad será por hijo y año. Si el hijo con derecho a esta ayuda es disminuido físico, psíquico o sensorial, se abonarán por él 6.727 pesetas más, al año, de las previstas con carácter general, en este artículo.

ARTÍCULO 29.- PREMIO A LA CONSTANCIA.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por una sola vez y como premio a la constancia, 13 días de salario

base, más plus personal de antigüedad, plus de convenio y suplidos, al cumplir quince años de servicio en la misma empresa. Para el segundo año de vigencia dicha premio será de 14 días.

ARTÍCULO 30.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Las empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a tener a disposición del delegado de personal o portavoces de los trabajadores, el Convenio vigente.

ARTÍCULO 31.- COMISIÓN PARITARIA.

Se establece para la vigencia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de las Empresas afectadas por este Convenio, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora.

c) Asimismo, formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

Los representantes de la parte empresarial, serán:

D. Ricardo Ruiz Marín.

D. Antonio Hernández Megías.

D. Julián Romero Francés

Los representantes de la parte de los trabajadores serán:

D. Diego Ángel Huéscar Espejo

D. Jose Gil Sánchez

D. Joaquín Hernández Cardos

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El importe del concepto Festividad de la Patrona, recogido en el convenio anterior, ha quedado incluido en la Tabla Salarial, dentro del concepto Suplidos.

A N E X O I.

TABLAS CONVENIO COLECTIVO DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Desde el 01/07/99 hasta el 30/06/2000

PERSONAL OBRADOR	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	SUPLIDOS
MAESTRO OBRADOR	3.253	490	761
ENCARGADO	3.253	490	761
OFICIAL 1. ^a	2.901	365	598
OFICIAL 2. ^a	2.845	298	502
AYUDANTE	2.776	243	438
PEÓN	2.776	186	339
APRENDIZ 2.º AÑO	1.711	173	298
APRENDIZ 1.º AÑO	1.615		228

PERSONAL OBRADOR	SUELDO BASE	PLUS CONVENIO	SUPLIDOS
DEPENDIENTE	2.797	196	374
AYUDANTE	2.797	196	374
APRENDIZ 2.º AÑO	1.711	146	262
APRENDIZ 1.º AÑO	1.615		228

RETRIBUCIONES ANUALES	SALARIO AÑO
MAESTRO OBRADOR	1.912.340
ENCARGADO	1.912.340
OFICIAL 1. ^a	1.650.480
OFICIAL 2. ^a	1.568.115
AYUDANTE	1.494.195
PEÓN	1.439.570
APRENDIZ 2.º AÑO	939.170
APRENDIZ 1.º AÑO	797.525
DEPENDIENTE	1.464.665
AYUDANTE DEPENDIENTE	1.464.665
APRENDIZ MOSTRADOR 2.º AÑO	916.175
APRENDIZ MOSTRADOR 1.º AÑO	788.270

TABLAS SALARIALES DE ANTIGÜEDAD DEL CONVENIO DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, MASAS FRITAS Y TURRONES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 1999-2000

PERSONAL OBRADOR	SALARIO BASE	1 TRIE	2 TRIE	3 TRIE	4 TRIE	5 TRIE	6 TRIE	7 TRIE	8 TRIE	9 TRIE	10 TRIE
MAESTRO OBRADOR	3140	195	390	586	781	976	1171	1366	1561	1757	1952
ENCARGADO	3140	195	390	586	781	976	1171	1366	1561	1757	1952
OFICIAL 1. ^a	2803	174	348	523	697	871	1045	1220	1394	1568	1742
OFICIAL 2. ^a	2750	171	342	513	684	855	1026	1197	1368	1538	1709
AYUDANTE	2685	167	334	501	668	834	1001	1168	1335	1502	1669
PEÓN	2685	167	334	501	668	834	1001	1168	1335	1502	1669
APRENDIZ 2.º AÑO	1654	103	206	308	411	514	617	720	823	925	1028
APRENDIZ 1.º AÑO	1563	97	194	291	389	486	583	680	777	874	972

PERSONAL MERCANTIL	SALARIO BASE	1 TRIE	2 TRIE	3 TRIE	4 TRIE	5 TRIE	6 TRIE	7 TRIE	8 TRIE	9 TRIE	10 TRIE
DEPENDIENTE	2707	168	337	505	673	841	1010	1178	1346	1514	1683
AYUDANTE	2707	168	337	505	673	841	1010	1178	1346	1514	1683
APRENDIZ 2.º AÑO	1653	103	206	308	411	514	617	719	822	925	1028
APRENDIZ 1.º AÑO	1653	103	206	308	407	509	617	712	814	928	1028

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

19 Notificación de audiencia al interesado.

De conformidad con el artículo 19 del R.D. 1.398/1993, de 28 de septiembre y ultimada la instrucción del procedimiento del expediente que se especifica en el anexo de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de esta Dirección General, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de quince días hábiles pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 22 de noviembre de 1999.—El Asesor de Apoyo Jurídico, Instructor del expediente, **Hilario Castillo Sánchez**.

ANEXO

N.º de expediente: S/4929/1998.
Denunciado: Juan Romera Rodríguez.
Último domicilio conocido: Cuatro Vientos, 221. El Ejido. 04700 Almería.
N.º de expediente: S/465/1999.
Denunciado: Mesas Castaño, Alfredo.
Último domicilio conocido: Ctra. Tahal Edf. Eurofesa, 4 E. Olula del Río, 04860 Almería.
N.º de expediente: S/811/1999.
Denunciado: Exclusivas Petucer, S.L.
Último domicilio conocido: Catral, 201. Almoradí. 03160 Alicante.
N.º de expediente: S/1067/1999.
Denunciado: Arte Expovill, S.L.
Último domicilio conocido: Calle Rosal, número 320. Aguadulce. 04720 Almería.
N.º de expediente: S/2255/1999.
Denunciado: Canales y Tubos de Andalucía, S.L.
Último domicilio conocido: Avda. Linares, s/n. Úbeda. 23400 Jaén.
N.º de expediente: S/2275/1999.
Denunciado: Translarios, S.L.
Último domicilio conocido: Albaricoque, s/n. P.I. El Tapiado. 30500 Molina de Segura.
N.º de expediente: S/2299/1999.
Denunciado: Gabriel Nicolás, S.L.
Último domicilio conocido: Avda. de los Jerónimos, 1. Guadalupe. 30107 Murcia.
N.º de expediente: S/2315/1999.
Denunciado: Mahjoubah Lahbib.

Último domicilio conocido: Lugar Los Grillos L. Lomas. El Albujón (Cartagena). 30330 Murcia.
N.º de expediente: S/2353/1999.
Denunciado: Terrazos Santa Ana, S.L.
Último domicilio conocido: El Prado, km. 1. Jumilla. 30520 Murcia.
N.º de expediente: S/2357/1999.
Denunciado: Lanapur, S.L.
Último domicilio conocido: Ctra. Benidorm-Callosa de Sarria, km 2. Benidorm. 03500 Alicante
N.º de expediente: S/2411/1999.
Denunciado: Fernández Rodríguez, Antonio.
Último domicilio conocido: El Almendro, 12. Callosa Segura. 03360 Alicante.
N.º de expediente: S/2419/1999.
Denunciado: Pérez Tudela Sánchez, Diego Miguel.
Último domicilio conocido: Peñón Gibraltar, 8. Molina de Segura. 30500 Murcia.
N.º de expediente: S/2473/1999.
Denunciado: Muebles Tapizados Marín, S.A.
Último domicilio conocido: Ctra. Estación, Ed. Zepelín. Alquerías. 30859 Murcia.
N.º de expediente: S/2493/1999.
Denunciado: Hormigones Preparados Del Mar, S.A.
Último domicilio conocido: Zorilla, 11, El Algar. Cartagena. 30366 Murcia.
N.º de expediente: S/2599/1999.
Denunciado: Recreativos Regionales Reunidos, S.A.
Último domicilio conocido: Gran Vía Salzillo, 8. Murcia. 30004 Murcia.
N.º de expediente: S/2607/1999.
Denunciado: García Galdán, Cesáreo Benito.
Último domicilio conocido: Pío XII. Librilla. 30892 Murcia.
N.º de expediente: S/2687/1999.
Denunciado: Propop Lirón, S.L.
Último domicilio conocido: Dip. Tiata. Lorca. 30800 Murcia.
N.º de expediente: S/2697/11999.
Denunciado: Art. Cieza, S.C.L.
Último domicilio conocido: Cordovín, s/n. Cieza. 30530 Murcia.
N.º de expediente: S/2715/1999.
Denunciado: Inter Ruta Mediterránea, S.L.
Último domicilio conocido: Cuatro Esquinas, 1. Santomera. 30140 Murcia.
N.º de expediente: S/2721/1999.
Denunciado: López Pujante, Sergio.
Último domicilio conocido: Cr. Del Palmar Gilandario, 4. 30010 Murcia.
N.º de expediente: S/2739/1999.
Denunciado: Distribuciones Alimentarias Alcantarilla, S.L.
Último domicilio conocido: Dr. Fleming, 29. Alcantarilla. 30820 Murcia.
N.º de expediente: S/2803/1999.
Denunciado: García Galdón, Cesáreo Benito.
Último domicilio conocido: Pío XII, Librilla. 30892 Murcia.
N.º de expediente: S/2821/1999.
Denunciado: García Sánchez, Francisco José.
Último domicilio conocido: Molina, 23. Archena. 30600 Murcia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

100 Expediente de dominio número 258/99.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 258/99 a instancias de don Olegario Martínez Rodríguez se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación de las siguientes fincas:

Primera. En la huerta de Moratalla, un trozo de tierra con olivos, en el partido de Urreo, bajo el riego del Alhárabe, tiene de cabida cinco celemines, equivalentes a trece áreas, noventa y siete centiáreas, que linda, Norte, con la carretera de Moratalla a Calasparra; Sur, Nemorio Gómez Sánchez y Esperanza Martínez Sepúlveda, Este, con dicha Esperanza; y Oeste, con el nombrado Nemorio.

Segunda. En la huerta de Moratalla, un trozo de tierra con olivos en el partido de Urreo, bajo el riego del Alhárabe, tiene de cabida cinco celemines y tres cuartillos, o sean dieciséis áreas siete centiáreas, y que linda; Norte, con Mariano Espinosa y Vélez de Ayala; Sur, con la carretera de Moratalla a Caravaca y a su otro lado la finca anteriormente descrita; Este, con herederos de María Mercedes Rodríguez; y Oeste, con Pedro Martínez Sánchez.

Ambas fincas proceden de la matriz inscrita en el libro 93 de Moratalla, al folio 58, finca registral número 5.539, que según su inscripción 2.ª se encuentra inscrita a favor de Pedro Suárez López, fincas que con la descripción anteriormente expresada, no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad del Partido, por lo que se interesa la inmatriculación de las mismas.

La descripción de la referida finca matriz 5.539 de la que se han segregado las dos fincas antes mencionadas, es la siguiente:

Rústica. Trozo de tierra plantada de olivos, riego del Alhárabe, radiante en el término y huerta de Moratalla, en el sitio de Urreo, que linda por el Norte, con los herederos de don Mariano Espinosa y Vélez; por el Este, los de María Mercedes Rodríguez; y por el Sur y Oeste, los de don Manuel Guillén y Quero y el Malecón; y tiene de cabida diez celemines, tres cuartillo, al marco de cuatro mil ochocientas varas, fanega equivalente a treinta áreas y cuarenta centiáreas.

Dicha finca como anteriormente se ha expresado y con la referida descripción se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz según su anotación A, al folio 58 de libro 93 de Moratalla, de la que se solicita la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

Por el presente se convoca, a don Pedro Suárez López, y a sus herederos/o causahabientes en su caso, como persona cuyo nombre se encuentra inscrita la finca, a los herederos desconocidos si los hubiere de doña Águeda Rodríguez Moreno, como persona de quien proceden las fincas y a cuyo nombre se encuentran catastradas, así como a todos aquellos que sean

parte y que pudiera resultar desconocido su domicilio y a todas aquellas personas ignoradas que pudiera perjudicar la inscripción para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

76 Juicio ejecutivo 51/1998 MD.

Doña María Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 51/1998 MD, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Patricio Valverde Ortuño, Elisa Sandoval Reverte, Luis Rafael Sandoval Reverte, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de febrero del año 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de marzo del año 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de abril del año 2000, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- Vehículo marca B.M.W., modelo serie 5 525 TDS, número de bastidor WBADF710108S15038, matrícula MU-9472-BL.

Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Molina de Segura a 24 de noviembre de 1999.—La Juez, María Paz Redondo Sacristán.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

77 Procedimiento Art. 131 L.H., número 124/98.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de ciudad de Molina de Segura y su partido (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 124/98, a instancias del Procurador don Santiago Sánchez Aldeguer, en nombre y representación de don Rafael Gutiérrez Sorio, contra Luis Eduardo Verdú García y María Isabel Montoya García, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta las fincas hipotecadas y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de marzo del 2000, 10 de mayo del 2000 y 13 de junio del 2000, respectivamente, todas ellas a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 79-3.^a planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1. Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que establece la regla 8.^a del artículo 131 de la L.H.

2. Quienes deseen tomar parte en la misma, deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta y, respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, bajo el n.º 3073/000/18/124/98, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

5. A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 4.^a, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la L.H., estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

8. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.^a del artículo 131 de la L.H., para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

9. Si por causa mayor o festividad de cualquiera de los días fijados la subasta no pudiere realizarse se entenderá señalada para el siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Fincas objeto de subasta:

Parcela 273 y 274-a. Trozo de tierra en término de Alguazas, pago del Llano, parte de la hacienda nombrada «Torre de los Frailes», que ocupa una superficie de tres áreas, ochenta y siete centiáreas.

Sobre dichas parcelas hay construidas la siguiente edificación:

Vivienda unifamiliar, sita en término de Alguazas, pago del Llano, parte de hacienda nombrada «Torre de los Frailes», con acceso de la calle de Lo Campoo, con número de policía 61, que ocupa una superficie de solar de ciento ochenta y siete metros cuadrados, estando el resto de doscientos metros cuadrados destinados a terreno.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Ayuntamiento de Alguazas, tomo 1.042, libro 85, folio 115, finca número 9.801, inscripción 2.^a.

Dado en Molina de Segura a 3 de diciembre de 1999.—La Secretario, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia número Uno de Mula

75 Procedimiento Art. 131 L.H., 209/1999.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 209/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Antonio Martínez Tudela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de febrero del año 2000, a las 12,45 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.076, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo,

haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de marzo del año 2000, a las 12,45, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de marzo del año 2000, a las 12,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número dieciséis.- Vivienda tipo D situada en planta segunda alta, sin contar la baja, con acceso por la calle P a través de su entrada, escalera y ascensor, señalada con el número 2. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y veintiséis decímetros cuadrados. Se distribuye en salón, tres dormitorios, cocina, lavadero, baño, aseo, pasillo y recibidor. Tiene como anejo inseparable la plaza de aparcamiento situada en el sótano y señalada con el número doce. Finca 22.479, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula.

Tipo de subasta: 7.667.757 pesetas.

Dado en Mula a 17 de noviembre de 1999.—El Juez, Antonio Alcázar Fajardo.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

95 Expediente de dominio. Exceso de cabida 592/1999.

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 592/1999 a instancia de María Dolores Hernández López, expediente

de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca registral número 8.823, inscrita a los folios número 86 y 87 del libro 114 de Alcantarilla; 32, 33 y 34 del libro 245 de Alcantarilla y folio 88 del libro 269 de la citada sección. Registro de la Propiedad número Tres de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

74 Juicio ejecutivo 880/90.

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio ejecutivo 880/90, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se decreta la mejora de embargo sobre la parte proporcional del sueldo que perciban los demandados Luis Sánchez Pacheco y esposa (artículo 144 R.H.), Ana Caravaca Carrillo y esposo (artículo 144 R.H.), José García Marín y esposa (artículo 144 R.H.), Catalina Gálvez Martínez y esposo (artículo 144 R.H.), y María Salud Cartagena García y esposo artículo 144 R.H.), de la mercantil Aramark, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.854.829 pesetas de principal, más 900.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente mejora de embargo por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados arriba indicados, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 15 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

96 Juicio Art. 131 L.H. número 620/1997.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 620/1997 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Juan Antonio Penin Garrido, María del Carmen Pina García, Josefa Garrido Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de febrero del 2000 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30970000180620/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de marzo del 2000, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de marzo del 2000 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Finca urbana situada en el término de Murcia, Santa María de Gracia, calle Pico de Morrón, número 8, vivienda en primera planta del bloque número uno, escalera número uno, del tipo F. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro al libro 241 de la sección 1.ª, folio 132, finca 17.731, antes 13.931.

Tipo de subasta: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000).

Dado en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

101 Juicio ejecutivo número 24/1999.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 24/1999 a instancia

de Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A., contra Juan Guerrero Madero, Juan Carlos Guerrero Madero Tecno-Cem, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Por la presente se le requiere a Vd., a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Juan Guerrero Madero, Juan Carlos Guerrero Madero Tecno-Cem, S.L., expido la presente en Murcia a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

88 Procedimiento J.F. 162/99-A.

La Ilma. señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 162/99 por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes José González Belchí, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 28-5-99, con el número 162/99, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debo condenar y condeno a José González Belchí, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de cuota diaria de 500 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a José González Belchí, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse además en el «Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma».

Dado en Murcia, 16 de diciembre de 1999.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

94 Proceso número 1.502/94. Ejecución número 180/95.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.502/94, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 180/95, a instancias de Rene Alejandro Fiore Arrechí, contra la empresa Tecnomasa, S.L., en

reclamación de 774.042 pesetas de principal y 75.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote número 1.- Máquina de soldar eléctrica, marca Cygazarc. Valor: 35.000 pesetas.

Lote número 2.- Soplete de corte de gas butano y oxígeno líquido. Valor: 25.000 pesetas.

Lote número 3.- Cizalla marca Alkar. Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 4.- Sierra circular de hierro, con su correspondiente motor eléctrico, sin marca visible, de aprox. un metro de corte. Valor: 125.000 pesetas.

Lote número 5.- Dos soldadoras eléctricas marca Safex, modelo M-340. Valor: 60.000 pesetas.

Lote número 6.- Sierra automática para hierro, marca Uniz. Valor: 90.000 pesetas.

Lote número 7.- Soldadora minigar, modelo 130. Valor: 25.000 pesetas.

Lote número 8.- Grupo electrógeno de fabricación casera, compuesto por un motor Lamborghini y un alternador tipo 130 de 8 Kw, con número 21844. Valor: 40.000 pesetas.

Lote número 9.- Ocho vigas de hierro de 25-30 cm. de altas por 10 m. de largas, pintadas en color azul. Valor: 120.000 pesetas.

Lote número 10.- Un compresor eléctrico marca Pintuc de 10 bares, número 007 con su correspondiente regulador y calderín. Valor: 20.000 pesetas.

Lote número 11.- Taladro manual marca Skil, de 550 W. Valor: 2.000 pesetas.

Lote número 12.- Banco de trabajo metálico de aprox. 2 m. de largo, con dos tornillos, marca Bench Vice. Valor: 10.000 pesetas.

Lote número 13.- Ochenta barras de U, 5x12 cm. de ancho y 5 m. de larga. Valor: 250.000 pesetas.

Lote número 14.- Seis barras de cuadrado de 60 mm. Valor: 6.000 pesetas.

Lote número 15.- Cuarenta barras de 6 m. de cuadradillo de 1: 13.000 pesetas.

Lote número 16.- Diez barras de rectangular de 20x35 cm. de 6 m. Valor: 5.000 pesetas.

Lote número 17.- Diez barras de ángulo de 40. Valor: 8.000 pesetas.

Lote número 18.- Tres vigas de hierro de 30 cm. de alta y 12-15 cm. de ancho y largo de 15 m. Valor: 140.000 pesetas.

Lote número 19.- Tres vigas de 15-20 cm. de alto de 8-10 cm. de ancho y aprox. 13 m. de largo. Valor: 130.000 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera subasta el día 3-4-2000 a las doce horas de su mañana; en segunda subasta el día 2-5-2000 a la misma hora, y en tercera subasta el día 29-5-2000 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-000064-0180-95, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Los bienes embargados están depositados en «Tecnomasa, S.L.», carretera de Yecla, Km. 13 de Jumilla (Murcia), a cargo de don Pascual López Pérez.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 24 de diciembre de 1999.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Seis de Murcia

90 Ejecución número 492/99.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia se siguen con el número 492/99 a instancia de Ana Fuentes Elvite y otros, contra la empresa

Agritosa y otros, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el próximo día 3 de marzo de 2000 a las 10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación a las empresas demandadas Agriport, S.L. y Agritosa, S.As. que últimamente tuvo su residencia en esta región y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 15 de diciembre de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

89 Ejecución número 99/98.

Doña Concepción Montesinos, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en la ejecución número 99/98, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancia de José Almunia García frente a Hormigones Vega del Segura, S.L. sobre cantidad se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

«Auto: En Murcia, a 23 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Dada cuenta; y... parte dispositiva S.S.^a, por ante mí Secretaria; dice: Se declara insolvente al ejecutado Hormigones Vega del Segura, S.L. por la cantidad de 126.520 pesetas, reclamadas en concepto de principal, procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o, se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad. Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado.-Lo manda y firma el Ilmo. señor don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, doy fe.-Siguen las firmas.-Rubricadas.-»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Hormigones Vega del Segura, S.L. cuyo último domicilio lo fue en Polígono Industrial de Lorquí, s/n., y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Murcia, 23 de diciembre de 1999.—La Secretaria.

De lo Social número Seis de Murcia

91 Autos 441/99.

En los presentes autos que en este Juzgado de lo Social número Seis se siguen con el número 441/99 a instancias de Salvadora Moñino García contra la empresa Proyectos Integrales

de Limpieza, S.A., Banco Español de Crédito, Grupo Sal Profesional, INSS, Insalud y TGSS, en reclamación de cantidad, se ha ordenado la publicación del presente para la notificación de la sentencia recaída siendo el fallo el siguiente:

«Que debo desestimar y desestimo las excepciones de falta de legitimación pasiva alegadas por el INSS y TGSS.

Que estimando dichas excepciones planteadas por el Insalud y Banesto debo absolver y absuelvo en la instancia a los mismos.

Que estimando la demanda planteada por Salvadora Moñino García contra la empresa Proyectos Integrales de Limpiezas a INSS y TGSS, debo condenar y condeno a la empresa abonar a la actora la suma de 110.013 pesetas, por el concepto y periodo reclamados en esta litis; sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS; absolviendo a la codemandada empresa Grupo Sal Profesional, S.L.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación...».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Grupo Sal Profesional» que últimamente tuvo su residencia en esta región y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez en la presente causa, se expide el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 21 de diciembre de 1999.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de San Javier

92 Juicio de faltas número 178/99-02. Cédula de citación.

El Ilustrísimo señor don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 178/99, sobre coacción, amenazas en los que se ha acordado la citación de la denunciante M. Carmen Alcaraz Martínez, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 178/99, a instancia de M. Camen Alcaraz Martínez, contra Ricardo Febrero Bruno, sobre coacción, amenazas, hechos ocurridos el 11-5-99, por medio de la presente se cita a M. Carmen Alcaraz Martínez, con último domicilio conocido en C/ Andalucía, número 25, Santiago de la Ribera, y con DNI número 22.988.043, a fin de que comparezca en calidad de denunciante al acto de celebración del juicio de faltas el día 2-2-2000, a las 12,15 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañada de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciada y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar

persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

93 Juicio de faltas número 174/99-02. Cédula de citación.

El Ilustrísimo señor don Andrés Carrillo de las Heras, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 174/99, sobre falta contra el orden público, amenazas, en los que se ha acordado la citación del denunciado Antonio Martínez Merenciano, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 174/99, a instancia de G. Civil 74.339.004 Unidad 3003, contra Antonio Martínez Merenciano, sobre falta contra el orden público, hechos ocurridos el 16-2-99, por medio de la presente se cita a Antonio Martínez Merenciano, con último domicilio conocido en C/ 14 de diciembre, número 15, Balsicas, Murcia y con DNI número 47.063.257, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de

faltas el día 26-1-2000, a las 10,21 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Granada

312 Juicio de faltas número 552/98-J.

En virtud de lo acordado en juicio de faltas 552/98, se cita a la denunciante María Belén Rodríguez Díaz, en ignorado paradero, a la celebración del juicio que tendrá lugar el día catorce de febrero del año 2000, a las 10,55 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse, así como con los preceptos legales contenidos en el Decreto del Ministerio de Justicia de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación e inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo en Granada a 10 de diciembre de 1999.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

63 Convocatoria de oposición para proveer sesenta y una plazas de Auxiliar de Administración General.

CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN PARA PROVEER SESENTA Y UNA PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de diciembre de 1999, acordó convocar Oposición para proveer en propiedad sesenta y una plazas vacantes de Auxiliar de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1999 (cuarenta correspondientes a este Ayuntamiento, diecinueve a la Gerencia de Urbanismo y dos al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles). La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Oposición, de sesenta y una plazas vacantes de Auxiliar de Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1999 (cuarenta correspondientes a este Ayuntamiento, diecinueve a la Gerencia de Urbanismo y dos al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles); dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, y catalogadas con el código de puesto 414, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Denominación: Auxiliar de Administración General

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en el caso de aquellas personas que tengan

reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- RESERVA DE PLAZAS PARA MINUSVÁLIDOS

En aplicación de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos; y del Acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 1997, se reservan cinco plazas en esta convocatoria para las personas con minusvalías. Las plazas reservadas para minusválidos y no cubiertas, se sumarán a las plazas restantes de libre acceso.

Las personas con minusvalías, en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para todas o algunas de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria, adjuntando a la misma la solicitud de adaptación de tiempo y/o medios en el modelo facilitado en el Registro General de este Ayuntamiento.

C.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

D.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA.- TRIBUNAL.

PRESIDENTE:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

VOCAL 1:

- Director de Personal o persona en quien delegue.

VOCAL 2:

- El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

VOCAL 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 4:

- Vocal propuesto por la Consejería de Educación y Cultura.

VOCAL 5:

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

VOCAL 6: VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio: y Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas, que serán comunes a todos los aspirantes, darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra W, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno solo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia; Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La Oposición constará de las pruebas que seguidamente se detallan. La duración de cada uno de los ejercicios será determinada por el Tribunal.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo a las presentes bases.

SEGUNDO EJERCICIO:

Este ejercicio constará de dos partes:

A) Primera parte: consistirá en contestar por escrito a una batería psicotécnica de pruebas aptitudinales.

B) Segunda parte: consistirá en la realización de supuestos prácticos de carácter administrativo.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en una prueba de carácter ofimático dirigida a valorar la práctica y conocimientos que sobre el procesador de textos "Word 97" posean los aspirantes.

C.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos como sigue:

El primer y el tercer ejercicio serán calificados de cero a diez puntos; siendo preciso alcanzar cinco puntos para ser aprobado. En el segundo ejercicio cada una de las partes de que se compone el mismo será calificada de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas. La calificación del ejercicio será la media resultante de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

La calificación de cada ejercicio será adoptada sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D.- CURSO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los cuatro ejercicios, deberán superar un Curso Selectivo de Formación. El Tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. Dicha propuesta no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas a cubrir.

Una vez finalizada la realización del mencionado Curso cuya asistencia será obligatoria y que tendrá una duración de sesenta horas lectivas, el Tribunal procederá a realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el Curso a aquellos aspirantes que hayan acreditado una asistencia mínima del 90 % del total de horas lectivas.

Dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Los aspirantes que fueran calificados en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, serán eliminados sin que les corresponda derecho alguno.

El programa a desarrollar durante el Curso Selectivo de Formación, será el siguiente:

* ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

- Órganos de Gobierno
- Estructuración en Tenencias de Alcaldía y Concejalías
- Principales Servicios Municipales:
 - . Estructura, funcionamiento y competencias.
- Tramitación de expedientes administrativos:
 - . Procesos normalizados

* APLICACIÓN DE LOS PC'S A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

- Windows 98.
- Hoja de cálculo: Excel 97.

* CALIDAD EN LOS SERVICIOS AL PÚBLICO:

- Calidad de Servicio.
- La satisfacción de los clientes.
- Las leyes del servicio al cliente.
- El acercamiento al cliente.

* TÉCNICAS DE ARCHIVO:

- Clasificación de archivos:
 - . Gestión, administrativos, históricos.
- Normas reguladoras de la organización de archivos.

* LOS RIESGOS LABORALES EN EL TRABAJO DE OFICINAS.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Con la puntuación individualizada resultante de la prueba realizada sobre los conocimientos impartidos en el Curso

Selectivo de Formación, superior a cinco puntos, y sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Los aspirantes que resulten calificados con nota inferior a cinco puntos en el Curso Selectivo de Formación, y por tanto, no figuren en la propuesta de seleccionados que realice el Tribunal, serán eliminados, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido, deberán acreditar dicha condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito deberán superar una prueba práctica que se convoque a tal efecto sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

SEPTIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

ANEXO TEMARIO

I.- DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 5.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 6.- Principios de actuación de la Admón. Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

TEMA 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo general.

TEMA 9.- Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

TEMA 10.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 11.- La responsabilidad de la Administración.

II.- ADMINISTRACIÓN LOCAL.

TEMA 1.- Evolución histórica del Régimen Local español. Referencia a la Constitución Española de 1978. Ley de Bases de Régimen Local de 1985.

TEMA 2.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 4.- Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones y Entidades Locales menores.

TEMA 5.- Proyecto Municipal de Descentralización y Participación Ciudadana: Juntas de Vecinos.

TEMA 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7.- Los funcionario públicos. Concepto y clases. Selección Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

TEMA 8.- Los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 9.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

TEMA 10.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

TEMA 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 12.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 13.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

TEMA 14.- Los Presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Murcia, 29 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

Totana

61 Aprobación y periodo de cobranza de padrones fiscales.

Don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de enero y el 29 de febrero del año 2000, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Puestos en mercado semanal, 1.º trimestre 2000.
- Recogida de basuras en mercado semanal, 1.º trimestre 2000.

- Casetas en plaza de abastos, 1.º trimestre 2000.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán efectuar los pagos de sus deudas en:

- Recaudación Municipal, sita en la calle San Cristóbal, 8, en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 2 de diciembre de 1999.—El Alcalde.

Villanueva del Río Segura

65 Anuncio de contratación por el sistema de procedimiento abierto mediante concurso razón de urgencia.

En el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, se tiene prevista la contratación del servicio de hostelería para el Hogar del Pensionista de Villanueva del Río Segura por el procedimiento abierto mediante concurso.

Objeto del contrato: Presentación del Servicio de Hostelería en el Hogar del Pensionista de Villanueva del Río Segura.

Tipo de licitación: 300.000 pesetas.

Clasificación del contratista: Para poder participar en este concurso, los contratistas deberán justificar que tienen solvencia económica, financiera y técnica.

Lugar de información y tramitación del expediente: Se tramita en Secretaría y facilitará copia de los pliegos de condiciones a todos aquellos interesados que lo soliciten y se facilitará el acceso a la documentación obrante en el expediente.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el registro general del Ayuntamiento (Plaza Constitución, 1, de Villanueva del Río Segura), en el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 20 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: Corren a cargo del contratista.

Villanueva del Río Segura a 28 de octubre de 1999.—El Alcalde Presidente, José Luis López Ayala.